

## CIRCULAR INFORMATIVA

Ref.: INNOVACIÓN Nº 25

Asunto:

Fecha: 2.12.2009

Orden ITC/3165/2009, de 24 de noviembre, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas correspondiente al año 2010 para la realización de actuaciones en el marco de la política pública para el fomento de la competitividad de los sectores estratégicos industriales para el período 2010-2011, en el ámbito del sector aeroespacial.

La Orden ITC/3046/2009, de 12 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de actuaciones en el marco de la política pública para el fomento de la competitividad de sectores estratégicos industriales para el período 2010-2011, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 275, de 14 de noviembre de 2009, determina los objetivos y los tipos de actuaciones objeto de la convocatoria de ayudas, así como los órganos competentes para convocar, instruir y resolver el procedimiento de concesión

### **Objeto.**

- Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de las ayudas en el año 2010 para la realización de actuaciones industriales cuya finalidad sea el mantenimiento y mejora de la competitividad del sector aeroespacial.
- Esta convocatoria se regirá por las bases reguladoras establecidas por la Orden ITC/3046/2009, de 12 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 275, de 14 de noviembre de 2009), sin perjuicio de lo que en particular se determina en relación con la presentación de solicitudes y la financiación y cuantía de las ayudas.

### **Actuaciones objeto de las ayudas.-**

Podrán ser objeto de las ayudas los planes de competitividad empresarial que se realicen durante el año 2010, que incluyan actuaciones de entre las especificadas en el apartado sexto de la Orden ITC/3046/2009, de 12 de noviembre. En concreto, estas actuaciones son:

1. Generación de nuevos productos o servicios o mejora de los ya existentes.
2. Reingeniería de procesos productivos.
3. Adopción de sistemas avanzados de producción que impliquen incorporación de tecnologías de la información y comunicación.
4. Estudios destinados a determinar la viabilidad técnica de actuaciones englobadas en los párrafos 1 a 3 anteriores.
5. Formación dirigida a mejorar la capacitación del personal de la empresa.
  - a. Formación específica.
  - b. Formación general
6. Inversiones destinadas a la superación de normas comunitarias para la protección del medio ambiente o al aumento del nivel de protección del medio ambiente en ausencia de normas comunitarias.
7. Inversión en medidas de ahorro energético
8. Estudios medioambientales.

### **Beneficiarios.-**

A los efectos de esta convocatoria tendrán la condición de beneficiario, conforme a lo establecido en el apartado quinto de la Orden ITC/3046/2009, de 12 de noviembre, los siguientes:

- Empresas del sector aeroespacial
- Agrupaciones de interés económico (AIE), formadas por empresas de las señaladas como beneficiarias y que al menos una de ellas cumpla los requisitos establecidos en los párrafos 1 y 2 anteriores.

### **Modalidad de ayuda a la financiación de los planes de competitividad.-**

Las ayudas a la financiación de los planes de competitividad se concederán, en virtud de esta convocatoria y de acuerdo con las limitaciones establecidas en el apartado noveno de la Orden ITC/3046/2009, de 12 de noviembre, únicamente bajo la modalidad de préstamo.

### **Financiación y cuantía máxima de las ayudas.**

- La financiación de las ayudas que se concedan a consecuencia de las solicitudes presentadas de acuerdo con la presente convocatoria, se imputará a la aplicación 20.16.422B.837 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para el año 2010.
- La cuantía máxima de las ayudas convocadas para 2010 será de 48.442.060 euros en préstamos. En caso de existir crédito disponible en la partida presupuestaria anterior tras la resolución de todas las solicitudes conforme al procedimiento establecido en el apartado vigésimo primero de la Orden ITC/3046/2009, de 12 de noviembre, podrá realizarse una nueva convocatoria de ayudas.

La concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

- Estas ayudas podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Programa Operativo I+D+i por y para el Beneficio de las Empresas-Fondo Tecnológico (2007-2013).

### **Plazo de presentación de solicitudes.-**

El plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas será de 30 días naturales contados desde el mismo día de la publicación de esta orden de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### **Formalización y presentación de solicitudes.-**

La formalización y presentación de solicitudes se realizará conforme a lo especificado en el apartado decimoséptimo de la Orden ITC/3046/2009, de 12 de noviembre.

La estructura y contenido de la memoria en la que se detalle el plan de competitividad seguirá lo establecido en el anexo de la Orden ITC/3046/2009, de 12 de noviembre.

En el caso de que la empresa solicitante sea una gran empresa, se deberá aportar también una memoria adicional que demuestre el efecto incentivador de la ayuda sobre las actuaciones para las que la solicita. Las solicitudes estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en la dirección de Internet del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio: [www.mityc.es/portalayudas](http://www.mityc.es/portalayudas).

**Para más información:**

<http://www.boe.es/boe/dias/2009/11/26/pdfs/BOE-A-2009-18877.pdf>

Esperando que sea de tu interés, aprovecho para enviarte un cordial saludo.

Daniel de la Sota Rius  
Director de Innovación y  
Nuevas Tecnologías

## CIRCULAR INFORMATIVA

Ref.: INNOVACIÓN Nº 26

Asunto:

Fecha: 2.12.2009

*Orden ITC/3164/2009, de 24 de noviembre, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas correspondiente al año 2010 para la realización de actuaciones en el marco de la política pública para el fomento de la competitividad de los sectores estratégicos industriales para el período 2010-2011, en el ámbito del sector de automoción.*

La Orden ITC/3046/2009, de 12 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de actuaciones en el marco de la política pública para el fomento de la competitividad de sectores estratégicos industriales para el período 2010-2011, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 275, de 14 de noviembre de 2009, determina los objetivos y los tipos de actuaciones objeto de la convocatoria de ayudas, así como los órganos competentes para convocar, instruir y resolver el procedimiento de concesión.

### **Objeto.**

- Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de las ayudas en el año 2010 para la realización de actuaciones industriales cuya finalidad sea el mantenimiento y mejora de la competitividad del sector de automoción.
- Esta convocatoria se regirá por las bases reguladoras establecidas por la Orden ITC/3046/2009, de 12 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 275, de 14 de noviembre de 2009), sin perjuicio de lo que en particular se determina en relación con la presentación de solicitudes y la financiación y cuantía de las ayudas.

### **Actuaciones objeto de las ayudas.-**

Podrán ser objeto de las ayudas los planes de competitividad empresarial que se realicen durante el año 2010, que incluyan actuaciones de entre las especificadas en el apartado sexto de la Orden ITC/3046/2009, de 12 de noviembre. En concreto, estas actuaciones son:

1. Generación de nuevos productos o servicios o mejora de los ya existentes.
2. Reingeniería de procesos productivos.
3. Adopción de sistemas avanzados de producción que impliquen incorporación de tecnologías de la información y comunicación.
4. Estudios destinados a determinar la viabilidad técnica de actuaciones englobadas en los párrafos 1 a 3 anteriores.
5. Formación dirigida a mejorar la capacitación del personal de la empresa:
  - Formación específica
  - Formación general
6. Inversiones destinadas de la superación de normas comunitarias para la protección del medio ambiente o al aumento del nivel de protección del medio ambiente.
7. Inversión en medidas de ahorro energético
8. Estudios medioambientales.

### **Beneficiarios.-**

A los efectos de esta convocatoria tendrán la condición de beneficiario, conforme a lo establecido en el apartado quinto de la Orden ITC/3046/2009, de 12 de noviembre, los siguientes:

- Empresas del sector de automoción
- Agrupaciones de interés económico (AIE).

### **Modalidad de ayuda a la financiación de los planes de competitividad.-**

Las ayudas a la financiación de los planes de competitividad se concederán, en virtud de esta convocatoria y de acuerdo con las limitaciones establecidas en el apartado noveno de la Orden ITC/3046/2009, de 12 de noviembre, únicamente bajo la modalidad de préstamo.

### **Financiación y cuantía máxima de las ayudas.**

- La financiación de las ayudas que se concedan en virtud de las solicitudes presentadas de acuerdo con la presente convocatoria, se imputará a la aplicación 20.16.422B.837 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para el año 2010.
- La cuantía máxima de las ayudas convocadas para 2010 será de 250.000.000 euros en préstamos. En caso de existir crédito disponible en la partida presupuestaria anterior tras la resolución de todas las solicitudes conforme al procedimiento establecido en el apartado vigésimo primero de la Orden ITC/3046/2009, de 12 de noviembre, podrá realizarse una nueva convocatoria de ayudas.

La concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

- Estas ayudas podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Programa Operativo I+D+i por y para el Beneficio de las Empresas - Fondo Tecnológico (2007-2013).

### **Plazo de presentación de solicitudes.-**

El plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas será de 30 días naturales contados desde el mismo día de la publicación de esta orden de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### **Formalización y presentación de solicitudes.-**

La formalización y presentación de solicitudes se realizará conforme a lo especificado en el apartado decimoséptimo de la Orden ITC/3046/2009, de 12 de noviembre.

**Para más información**

<http://www.boe.es/boe/dias/2009/11/26/pdfs/BOE-A-2009-18876.pdf>

Esperando que sea de tu interés, aprovecho para enviarte un cordial saludo.

Daniel de la Sota Rius  
Director de Innovación y  
Nuevas Tecnologías

## CIRCULAR INFORMATIVA

Ref.: INNOVACIÓN Nº 27  
Fecha: 3.12.2009

Asunto:  
Orden ITC/3163/2009, de 24 de noviembre, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas correspondiente al año 2010 para la realización de actuaciones en el marco de la política pública para el fomento de la competitividad de los sectores estratégicos industriales para el período 2010-2011, en el ámbito de los sectores de bienes de equipo, químico y farmacéutico, metalúrgico y siderúrgico, fabricación de productos metálicos, otros productos minerales no metálicos y material ferroviario

La Orden ITC/3046/2009, de 12 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de actuaciones en el marco de la política pública para el fomento de la competitividad de sectores estratégicos industriales para el período 2010-2011, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 275, de 14 de noviembre de 2009, determina los objetivos y los tipos de actuaciones objeto de la convocatoria de ayudas, así como los órganos competentes para convocar, instruir y resolver el procedimiento de concesión.

### **Objeto.**

1. Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de las ayudas en el año 2010 para la realización de actuaciones industriales cuya finalidad sea el mantenimiento y mejora de la competitividad de los siguientes sectores estratégicos industriales:
  - Sector de bienes de equipo (eléctrico-electrónico, telecomunicaciones, mecánico, etc.).
  - Sector químico y farmacéutico.
  - Sector metalúrgico y siderúrgico.
  - Fabricación de productos metálicos y fabricación de otros productos minerales no metálicos.
  - Sector ferroviario

2. Esta convocatoria se regirá por las bases reguladoras establecidas por la Orden ITC/3046/2009, de 12 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 275, de 14 de noviembre de 2009), sin perjuicio de lo que en particular se determina en relación con la presentación de solicitudes y la financiación y cuantía de las ayudas.

### **Actuaciones objeto de las ayudas.-**

Podrán ser objeto de las ayudas los planes de competitividad empresarial que se realicen durante el año 2010, que incluyan actuaciones de entre las especificadas en el apartado sexto de la Orden ITC/3046/2009, de 12 de noviembre. En concreto, estas actuaciones son:

1. Generación de nuevos productos o servicios o mejora de los ya existentes, que incrementen su valor añadido, mejoren su sostenibilidad y/o su seguridad
2. Reingeniería de procesos productivos.
3. Adopción de sistemas avanzados de producción que impliquen incorporación de tecnologías de la información y comunicación.
4. Estudios destinados a determinar la viabilidad técnica de actuaciones englobadas en los párrafos 1 a 3 anteriores.
5. Formación dirigida a mejorar la capacitación del personal de la empresa, que responderá a una de las siguientes tipologías:
  - Formación específica.
  - Formación general
6. Inversiones destinadas a la superación de normas comunitarias para la protección del medio ambiente o al aumento de su protección:
  - Inversiones que permitan incrementar el nivel de protección del medio ambiente.
  - Inversiones que permitan incrementar el nivel de protección del medio ambiente derivado de sus actividades en ausencia de normas comunitarias, excluidas aquellas que hayan de responder a normas comunitarias ya aprobadas que no estén aún en vigor.

Serán de especial interés las que tengan como objetivo la depuración y reutilización de efluentes (especialmente aguas), así como la valorización, reciclado y reutilización de residuos de productos o procesos.

7. Inversión en medidas de ahorro energético.
8. Estudios medioambientales.

### **Beneficiarios.-**

A los efectos de esta convocatoria tendrán la condición de beneficiario, conforme a lo establecido en el apartado quinto de la Orden ITC/3046/2009, de 12 de noviembre, los siguientes:

1. Empresas cuya actividad principal esté comprendida en los códigos CNAE-2009: 20, 21, 22, 23, 24 (excepto 24.46), 25, 26, 27, 28 y 30.2. La descripción de estos códigos puede verse en el anexo II.
2. Agrupaciones de interés económico (AIE), formadas por empresas de las señaladas como beneficiarias y que al menos una de ellas cumpla los requisitos establecidos en el párrafo 1 anterior.

### **Modalidad de ayuda a la financiación de los planes de competitividad.-**

Las ayudas a la financiación de los planes de competitividad se concederán, en virtud de esta convocatoria y de acuerdo con las limitaciones establecidas en el apartado noveno de la Orden ITC/3046/2009, de 12 de noviembre, únicamente bajo la modalidad de préstamo.

### **Financiación y cuantía máxima de las ayudas.**

La cuantía máxima de las ayudas convocadas para 2010 será de 190.038.500 euros en préstamos. En caso de existir crédito disponible en la partida presupuestaria anterior tras la resolución de todas las solicitudes conforme al procedimiento establecido en el apartado vigésimo primero de la Orden ITC/3046/2009, de 12 de noviembre, podrá realizarse una nueva convocatoria de ayudas.

La concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

- Estas ayudas podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Programa Operativo I+D+i por y para el Beneficio de las Empresas - Fondo Tecnológico (2007-2013).

### **Plazo de presentación de solicitudes.-**

El plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas será de 30 días naturales contados desde el mismo día de la publicación de esta orden de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### **Formalización y presentación de solicitudes.-**

La formalización y presentación de solicitudes se realizará conforme a lo especificado en el apartado decimoséptimo de la Orden ITC/3046/2009, de 12 de noviembre.

### **Para más información**

<http://www.boe.es/boe/dias/2009/11/26/pdfs/BOE-A-2009-18875.pdf>

Esperando que sea de tu interés, aprovecho para enviarte un cordial saludo.

Daniel de la Sota Rius  
Director de Innovación y  
Nuevas Tecnologías

## CIRCULAR INFORMATIVA

Ref.: INNOVACIÓN Nº 28  
Fecha: 3.12.2009

Asunto:  
Orden ITC/3046/2009, de 12 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de actuaciones en el marco de la política pública para el fomento de la competitividad de sectores estratégicos industriales para el período 2010-2011

Orden ITC/3046/2009, de 12 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de actuaciones en el marco de la política pública para el fomento de la competitividad de sectores estratégicos industriales para el período 2010-2011

### **Objeto.**

Constituye el objeto de la presente orden el establecimiento de las bases del régimen de ayudas para impulsar actuaciones dirigidas al mantenimiento y mejora de la competitividad de sectores estratégicos industriales, en el período 2010-2011

### **Ámbito de aplicación material.**

- 1) Lo dispuesto en esta orden será de aplicación a las actuaciones que formando parte de planes de competitividad empresarial, sean presentadas por entidades que reúnan la condición de beneficiario y que pertenezcan a alguno de los siguientes sectores estratégicos industriales:
  - a) Sector de bienes de equipo (eléctrico-electrónico, telecomunicaciones, mecánico, etc.).
  - b) Sector químico y farmacéutico.
  - c) Sector metalúrgico y siderúrgico.
  - d) Fabricación de productos metálicos y fabricación de otros productos minerales no metálicos.
  - e) Sector ferroviario.
  - f) Sector automoción.

- g) Sector aeroespacial.
- 2) Las convocatorias derivadas de esta orden podrán dirigirse a cualquiera de estos sectores industriales así como a otros, que se determine, siempre y cuando se justifique el carácter estratégico de dichos sectores o la concurrencia en ellos de especiales circunstancias que aconsejen el fomento de la adopción de planes de competitividad empresarial, en las líneas de actuación incluidas en esta norma.

### **Ámbito de aplicación temporal.**

1. Las ayudas previstas en esta orden se concederán para la realización de actuaciones comprendidas entre la fecha de entrada en vigor de las convocatorias derivadas de esta orden y el 31 de diciembre de 2011, ambos inclusive, siempre que dichas convocatorias se efectúen con posterioridad al inicio del ejercicio al que hacen referencia.

### **Objetivos**

Las actuaciones incluidas en el ámbito de aplicación de esta orden tienen como finalidad última favorecer la competitividad de las empresas de los sectores estratégicos industriales, definidas en el apartado quinto, y de manera específica en los siguientes aspectos:

- a) Incremento del valor añadido de productos y servicios, orientados a la producción limpia.
- b) Aumento de la eficiencia y sostenibilidad de los procesos de producción.
- c) Reorientación de la producción hacia productos más sostenibles que mejoren la eficiencia energética y su impacto ambiental a lo largo del ciclo de vida.
- d) Establecimiento de actuaciones dirigidas a preservar el empleo y las condiciones de trabajo y mejorar la capacitación técnica de los recursos humanos.
- e) Implantación de estrategias de producción y procesos organizativos avanzados

## **Beneficiarios**

1. A los efectos de esta orden tendrán la condición de beneficiario:

a) Empresas.

Dentro del concepto empresa se diferencian las pequeñas y medianas empresas, que a su vez se definen y subdividen según lo que se indica en la Orden

b) Centros técnicos, con personalidad jurídica propia, dependientes de empresas que cumplan los requisitos establecidos en el punto a) anterior.

c) Agrupaciones de interés económico (AIE), formadas por empresas que cumplan los requisitos establecidos en el punto a) anterior.

## **Tipos de actuaciones objeto de ayuda.**

A) Podrán recibir ayuda los planes de competitividad presentados por las empresas definidas en el apartado quinto, que comprendan actividades incluidas en las siguientes líneas de actuación:

1. Generación de nuevos productos o servicios o mejora de los ya existentes, que incrementen su valor añadido, mejoren su sostenibilidad y/o su seguridad.

2. Reingeniería de procesos productivos.

3. Adopción de sistemas avanzados de producción que impliquen incorporación de tecnologías de la información y comunicación.

4. Estudios destinados a determinar la viabilidad técnica de actuaciones englobadas en los párrafos 1 a 3 anteriores.

5. Formación dirigida a mejorar la capacitación del personal de la empresa, que puede ser de dos tipos:

a) Formación específica.

b) Formación general.

6. Inversiones destinadas a la superación de normas comunitarias para la protección del medio ambiente o al aumento del nivel de protección del medio ambiente en ausencia de normas comunitarias.

Quedan excluidas de esta categoría las inversiones destinadas a realizar una adecuación de la empresa a normas comunitarias ya aprobadas que no estén aún en vigor.

Serán de especial interés aquellas actuaciones que tengan como objetivo la depuración y reutilización de efluentes (especialmente aguas), así como la valorización, reciclado y reutilización de residuos de productos o procesos.

7. Inversión en medidas de ahorro energético.

8. Estudios medioambientales. Se incluirán en esta categoría la realización de estudios previos directamente vinculados a las actividades detalladas en los párrafos 6 y 7 anteriores.

B) En lo relativo a los apartados 1, 2 y 3 del punto A) no se consideran incluidas las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en los productos, líneas de producción, procesos y servicios ya existentes

### **Modalidades de participación.**

1. A los efectos de estas bases reguladoras, se podrán presentar exclusivamente planes de competitividad individuales.

2. Cada empresa presentará un único Plan de Competitividad, cuyo contenido se ajustará al guión incluido como anexo de esta orden de bases.

3. En el caso de que una misma empresa cuente con líneas de negocio o centros de producción diferenciados, podrán presentarse Planes de Competitividad para cada uno de ellos.

### **Subcontratación.**

1. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda.

2. Cuando en la realización de un plan de competitividad se subcontrate parte de su ejecución, el coste de la subcontratación no podrá superar el 90 por ciento del coste total.

3. Cuando la subcontratación exceda del 20 por ciento del importe de la ayuda y dicho importe sea superior a 60.000 euros, deberá celebrarse un contrato por escrito entre las partes.

4. Se entenderá concedida la ayuda y autorizada la celebración del contrato por el órgano concedente de la ayuda, cuando se notifique al beneficiario la resolución de concesión.

5. No podrá realizarse la subcontratación con personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias determinadas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Presupuesto total de los planes de competitividad objeto de ayuda**

Los planes de competitividad deberán tener un presupuesto mínimo total anual de 200.000 euros cuando el solicitante sea una PYME o una Agrupación de Interés Económico, y de 1 millón de euros cuando el solicitante sea una gran empresa.

### **Formalización y presentación de solicitudes.-**

Las solicitudes para la obtención de las ayudas se dirigirán a la Dirección General de Industria, órgano competente para instruir el procedimiento y estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en la dirección de Internet del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio: [www.mityc.es/portalayudas](http://www.mityc.es/portalayudas)

### **Plazo de presentación de solicitudes.-**

El plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas será de 30 días naturales contados desde el mismo día de la publicación de esta orden de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### **Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

**Para más información**

<http://www.boe.es/boe/dias/2009/11/14/pdfs/BOE-A-2009-18171.pdf>

Esperando que sea de tu interés, aprovecho para enviarte un cordial saludo.

Daniel de la Sota Rius  
Director de Innovación y  
Nuevas Tecnologías